

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SMART4MD-SUPPORT, MONITORING AND REMINDER TECHNOLOGY FOR MILD DEMENTIA GRANT AGREEMENT nº 643399**

En Sevilla, a 18 de enero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Itziar Ochotorena Zubizarreta**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643, domiciliada en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 28 de diciembre de 2011 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. José Joaquín Jofre Loraque con fecha 29 de diciembre de 2011, bajo el número 4.333 de su protocolo, modificados por acuerdo de su patronato de 3 de mayo de 2016, elevados a escritura pública en fecha 14 de junio de 2016 ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez, bajo el número 1.612 de su protocolo.

De otra, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del

Convenio Colaboración FPS – FIMABIS 2017 SMART4MD  
FIMABIS AC16097



**FIMABIS**  
 FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
 PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA  
 EN BIOMEDICINA Y SALUD  
 CIF G-29830643

apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012

**II.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería Salud de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la Fundación es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a dicha entidad un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

**III.-** Que, las 2 entidades forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía que el día 7 de febrero de 2012 firmaron un Convenio con el Servicio Andaluz de Salud, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

En la cartera de servicios contenida en dicho Convenio, que se presta en red por las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) se encuentran el servicio de asesoramiento de proyectos europeos/internacionales.

**IV.-** Que, el proyecto titulado "Support, Monitoring And Reminder Technology for Mild Dementia" (en adelante SMART4MD) ha sido financiado por la Comisión Europea en base al Grant Agreement nº 643399, siendo el Servicio Andaluza de Salud el beneficiario de la ayuda y las Fundaciones FIMABIS y FPS terceras partes de dicho organismo, bajo el artículo 12 del Grant Agreement, para gestionar las actividades de investigación.

**V.-** Que en el proyecto SMART4MD participa personal del Servicio Andaluz de Salud adscrito a los centros de trabajo Hospital Regional de Málaga, cuyas actividades de investigación gestiona FIMABIS, y Subdirección de Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud, cuyas actividades de investigación gestiona FPS.

**VI.-** Que las entidades firmantes del presente Convenio están interesadas en concretar las actuaciones de cada una de ellas en el marco del referido proyecto, por lo que han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre FIMABIS y la FPS en el marco del proyecto europeo "Support, Monitoring And Reminder Technology for Mild Dementia" (en adelante SMART4MD o el Proyecto).

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

#### A) FIMABIS:

1. Recibir la totalidad de la financiación del beneficiario del Proyecto, siendo éste el Servicio Andaluz de Salud.
2. Distribuir la financiación de acuerdo a lo establecido en la estipulación TERCERA del presente convenio.
3. Solicitar al resto de las partes las justificaciones económicas periódicas y final.
4. Consolidar las justificaciones económicas periódicas y final facilitada por las partes.
5. Ser la encargada de presentar las justificaciones económicas periódicas y final al Coordinador del Proyecto o a la Agencia financiadora, según proceda
6. Dar soporte al Servicio Andaluz de Salud en el desarrollo de las tareas del Proyecto en las que participan sus profesionales.

#### B) La FPS:

1. Facilitar en plazo a la parte FIMABIS las justificaciones económicas periódicas y final.
2. Dar soporte a la Subdirección de Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud en el desarrollo de las tareas del Proyecto relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, especialmente las especificadas en el Paquete de trabajo 2 Adaptación del Diseño (T1.2 Condiciones relevantes, T2.2. Diseño centrado en el usuario) y en el Paquete de trabajo 3 Integración con Sistemas de Información (T3.2 Desarrollo e Integración del Software) del Proyecto.

### TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Las partes acuerdan realizar la siguiente distribución de la financiación correspondiente al socio SAS, teniendo en cuenta las tareas a desarrollar que se especifican en el Anexo 1 del Proyecto:

Convenio Colaboración FPS – FIMABIS 2017 SMART4MD  
FIMABIS AC16097

C.I.F. G-41825811

Página 3 de 6

FIMABIS  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN EN BIENESTAR Y SALUD  
C.I.F. G-09830043



FINANCIACIÓN		TOTAL	FIMABIS	FPS
Costes de Personal		475.000 €	415.000 €	55.120 €
Otros Costes	Viajes y Dietas	15.500 €	14.500€	1.000€
	Equipos y fungibles	35.000 €	35.000 €	0 €
Total Costes Directos		525.500 €	464.500 €	56.120 €
Costes Indirectos		131.375 €	116.125 €	14.030 €
Total Costes		656.875 €	580.625 €	70.150 €

FIMABIS transferirá a la FPS la cantidad total de setenta mil ciento cincuenta euros (70.150,00 €). Dicha cantidad será transferida mediante transferencia bancaria a la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217 de su titularidad, siguiendo el calendario justificaciones y pagos establecidos en el Grant Agreement y en el Consortium Agreement del Proyecto.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, las partes podrán constituir, si lo estiman necesario, una Comisión de Seguimiento integrada por los miembros que las mismas determinen.

Correspondería a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio.

En caso de constituirse, la Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, mediante la oportuna Adenda.

Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea

Convenio Colaboración FPS – FIMABIS 2017 SMART4MD  
FIMABIS AC16097

independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma que consta en su encabezamiento y se mantendrá vigente durante el tiempo que dure el proyecto SMART4MD, así como en el tiempo posterior a la finalización del Proyecto mientras permanezca en vigor la obligación de someterse a las auditorías preceptivas correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de finalización anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la estipulación siguiente.

#### **SEPTIMA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio puede finalizar de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la cancelación del Proyecto. La parte que sea informada de que se va a producir dicha cancelación informará a la otra en cuanto tenga conocimiento de ello, para coordinar adecuadamente las actuaciones de las partes en ese sentido, debiendo reintegrar la FPS, en su caso, la cantidad no justificada de la financiación transferida.
- c) Por resolución invocada unilateralmente ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado (Comunicación de Resolución), con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- d) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) Denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

La finalización anticipada del Convenio no libera a las partes de las obligaciones adquiridas a fecha de realización de la condición resolutoria o de la resolución por incumplimiento invocada por la parte cumplidora. En cualquier caso, subsistirán a la finalización del Convenio las obligaciones que, de acuerdo con su naturaleza o con los términos del presente Convenio, persistan tras su terminación.

En caso de finalización anticipada del Proyecto debida a un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que dé lugar a alguna de las causas de reintegro, la parte que haya recibido la cantidad que deba ser reintegrada, deberá restituirla a la parte que la transfirió.



FIMABIS  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALABIA  
EN BIENESTAR Y SALUD  
CIF: G-29930643

## OCTAVA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

### FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

A/A. Doña [REDACTED]

Calle Doctor Miguel Diaz Recio, 28, local. 29010. Malaga

E-mail: elena.martin@ibima.eu

### FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Doña [REDACTED]

Avenida Américo Vespucio, 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: virginia.nieto@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

## NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

**POR FIMABIS**



Fdo.: Dña. Itziar Ochotorena Zubizarreta

**POR LA FPS**



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano